

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, como un órgano técnico de apoyo, de naturaleza consultiva y no vinculante, para propiciar una eficiente implementación de 5G en México y expide sus Reglas de Operación.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", mediante el cual se creó al Instituto¹ como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", entrando en vigor la Ley el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

En virtud de los antecedentes señalados, y

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de

¹ Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a los previstos en las definiciones contempladas en las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México.

radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Ahora bien, el Pleno del Instituto tiene las atribuciones de ordenar la conformación de comités técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y expedir sus reglas de operación, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV del Estatuto Orgánico.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracción IV del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Telecomunicaciones Móviles Internacionales. Las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés *International Mobile Telecommunications*) proveen capacidades para sistemas móviles de alta calidad, cuyas elevadas velocidades de transmisión de datos permiten el funcionamiento de diversas aplicaciones de banda ancha fija o móvil a gran escala. El término acuñado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) refiere un tipo de características que representan una gran densidad de redes, acceso a espectro radioeléctrico propicio para la prestación de los servicios móviles avanzados y tecnologías móviles disruptivas.

La UIT en su Recomendación UIT-R M.1224-1(03/2012) ha definido a las IMT como:

“Los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), son sistemas móviles que ofrecen acceso a una amplia gama de servicios de telecomunicación y en particular a servicios móviles avanzados, soportados por las redes móviles y fijas que cada vez más utilizan tecnología de paquetes. Los sistemas IMT soportan aplicaciones de baja a alta movilidad y una amplia gama de velocidades de datos con arreglo a las exigencias de los usuarios y los servicios en múltiples entornos de usuario. Las IMT también tienen capacidades para aplicaciones multimedia de alta calidad dentro de una amplia gama de servicios y plataformas, y ofrecen mejoras importantes de rendimiento y calidad de servicio.”²

El Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) ha desarrollado nuevas definiciones y requerimientos para las IMT a medida que han surgido nuevas tecnologías, necesidades de las personas usuarias y/o nuevas e innovadoras características de los sistemas fijos y/o móviles.

En el año 2000, el UIT-R diseñó un conjunto de estándares IMT denominados como “IMT-2000”, los cuales consideraron características técnicas de tercera generación; luego se estandarizaron las “IMT-Avanzadas”, cuya principal característica fue la implementación de aplicaciones multimedia de elevada calidad. Finalmente, a medida que el universo de consumidores ha demandado un mayor volumen de tráfico, mejor calidad en la experiencia de las personas

² Recomendación UIT-R M.1224-1 (03/2012) “Vocabulario de términos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)”. Serie M, Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos. 2013. Disponible en el siguiente enlace: https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/m/R-REC-M.1224-1-201203-!!!PDF-S.pdf

usuarias y una mejor asequibilidad respecto del costo del servicio y de los equipos terminales, el UIT-R determinó el diseño de las “IMT-2020”.

Es de resaltar que las “IMT-2020” integran muchas más capacidades que las “IMT 2000” y las IMT-Avanzadas en cuanto a mayor velocidad de datos, mayor eficiencia espectral, menor latencia y mayor movilidad.

La identificación de espectro radioeléctrico para las IMT permite, entre otras cosas, la armonización de bandas de frecuencias ya sea a nivel regional o global. Dicha armonización se refiere a la homogeneidad, en la medida de lo posible, para utilizar los mismos planes, canales y bandas de frecuencias en un segmento del espectro radioeléctrico con la finalidad de reducir la interferencia perjudicial a lo largo de las fronteras, así como facilitar el *roaming*³ internacional, la interoperabilidad y uso de equipos/dispositivos (de red y de usuario) en múltiples regiones del mundo. Esto deriva en la reducción de los costos de la red y de los precios de los equipos, aportando a la generación de economías de escala, lo cual no sólo es deseable, sino necesario para una economía en desarrollo como la de nuestro país.

La cantidad de espectro que puede ser asignado para las IMT en México podría alcanzar los 1171 MHz, de los cuales alrededor del 60%⁴ está asignado o en vías de asignación. Lo anterior, ha fomentado una mayor competencia y libre concurrencia en el sector de las telecomunicaciones, permitiendo el acceso a nuevos competidores y ampliando el desarrollo tecnológico para hacer un uso eficaz del espectro radioeléctrico⁵.

Tercero.- Servicios móviles de Quinta Generación. Al conjunto de tecnologías, sistemas, servicios, datos y aplicaciones que reúne la evolución de las redes móviles de “Quinta Generación” se les conoce como 5G; se trata de la generación de tecnología móvil que continúa el desarrollo de las generaciones anteriores de tecnología móvil 3G y 4G.

Una de las consideraciones de las redes de quinta generación es el permitir que millones de dispositivos puedan estar conectados al mismo tiempo en áreas densamente pobladas y con la posibilidad de mantener altas tasas de transferencia de datos.

En atención a lo anterior y derivado de las necesidades de conectividad, así como de la evolución tecnológica, se espera que el tráfico global de datos móviles se incremente exponencialmente en los próximos años, por lo que resulta esencial que México se encuentre preparado para permitir el desarrollo de redes 5G.

³ *Roaming* es el servicio mediante el cual un operador nacional brinda la posibilidad a las personas usuarias, cuando viajan al extranjero, de poder continuar utilizando los servicios de voz, mensajes de texto y datos, a través de la red de un operador con el cual el operador nacional haya celebrado un convenio para dichos efectos.

⁴ Consúltese: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/imt_en_mexico_2021_febrero2021.pdf

⁵ Para mayor información acerca del espectro identificado para las IMT en México, se sugiere consultar el documento “*IMT en México. Más espectro para aplicaciones de Banda Ancha Móvil*” publicado en febrero del 2021, disponible en el enlace siguiente: [imt_en_mexico_2021_febrero2021.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/imt_en_mexico_2021_febrero2021.pdf) (ift.org.mx)

En este sentido, el UIT-R emitió la Recomendación UIT-R M.2083 (09/2015) “*Concepción de las IMT - Marco y objetivos generales del futuro desarrollo de las IMT para 2020 y en adelante*”⁶, en la que se describen las características básicas los sistemas “IMT-2020”, entre las que destacan, precisamente, comunicaciones de gran fiabilidad y baja latencia, banda ancha móvil mejorada, así como comunicaciones masivas tipo máquina, las cuales se describen a continuación:

- Las comunicaciones de baja latencia ultra confiables cubrirán una nueva gama de casos de uso, que estarán satisfaciendo los nuevos requisitos de las industrias; ejemplos de estos casos son: para la industria automotriz, la conducción autónoma; para la industria de la salud, la cirugía remota. Estas aplicaciones, para su óptimo funcionamiento, exigen menor latencia y fiabilidad mejorada, mayor disponibilidad y alta seguridad.
- El esquema de comunicaciones masivas de tipo máquina se ha basado en inversiones anteriores en comunicación máquina a máquina y aplicaciones de Internet de las cosas (IoT, *Internet of Things*, por sus siglas en inglés). Los requisitos mejorados de bajo consumo energético o la posibilidad de operar en bandas de espectro libre, así como la cobertura mejorada, conducirán a 5G a tener costos significativamente menores que con tecnologías de generaciones móviles anteriores.
- El uso de banda ancha móvil mejorada tiene mayores probabilidades de tener un impacto a corto plazo, ya que este impacto será, en gran parte, la extensión del valor que ya existe con los servicios móviles de cuarta generación. A su vez, se espera una aceptación relativamente rápida en el mercado a medida que 5G esté disponible comercialmente. En este sentido, habrá impactos significativos en la actividad económica global como resultado de los casos de uso, aunque el impacto económico neto de 5G desde esta perspectiva será menos significativo que con las comunicaciones de gran fiabilidad y baja latencia y las comunicaciones masivas de tipo máquina.

Algunos escenarios de uso para las “IMT-2020” que describen las nuevas características de desempeño previstas para las redes de quinta generación (IMT-2020), se encuentran representadas en la Ilustración 1 siguiente:

⁶ Véase: https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/m/R-REC-M.2083-0-201509-!!!PDF-S.pdf

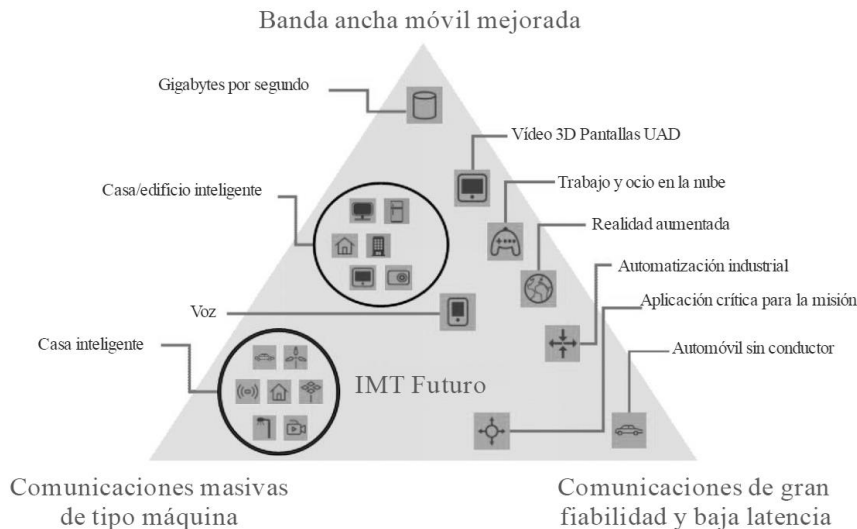


Ilustración 1. Características de desempeño previstas para las IMT-2020
Fuente: UIT-R <https://www.itu.int/rec/R-REC-M.2083-0-201509-1/es> (aprobada el 29-sep-2015)

Como se observa, el futuro de las IMT, a través de la concreción de las “IMT-2020”, prevé la conexión de un número de dispositivos significativamente alto que, a su vez, utilizarán grandes volúmenes de datos. Si bien los primeros despliegues de 5G se han enfocado en la mejora de banda ancha móvil, también se prevé la proliferación de nuevas aplicaciones que, a su vez, provocarán un incremento en la demanda de ancho de banda. Tal es el caso del aprovechamiento del potencial del IoT, realidad virtual, automóviles autónomos y ciudades inteligentes. Así, 5G será pieza fundamental de la economía digital del futuro.

Así, se estima que el potencial de casos de uso de 5G tendrá un impacto positivo en la productividad y mejorarán la actividad económica en una amplia gama de sectores de la industria. 5G posibilitará nuevas aplicaciones avanzadas, fomentará la innovación empresarial y estimulará el crecimiento económico; asimismo, será el impulso en la evolución de la tecnología móvil, y será una tecnología que tendrá impacto tanto a nivel social, como para transformar industrias y economías globales.

Por lo que respecta a la disponibilidad tecnológica a nivel mundial, de acuerdo con la *Global mobile Suppliers Association*⁷ existen alrededor de 608 dispositivos 5G disponibles comercialmente y 938 más anunciados para el futuro próximo. En lo que refiere a nuestro país, considerando las bandas de frecuencias susceptibles para su utilización en México para 5G, se identifican un total de 422 *smartphones* disponibles o anunciados, lo que se refleja en la Ilustración 2 siguiente:

⁷ Consúltese: <https://gsacom.com/press-release/announced-5g-devices-exceed-900-for-first-time/>

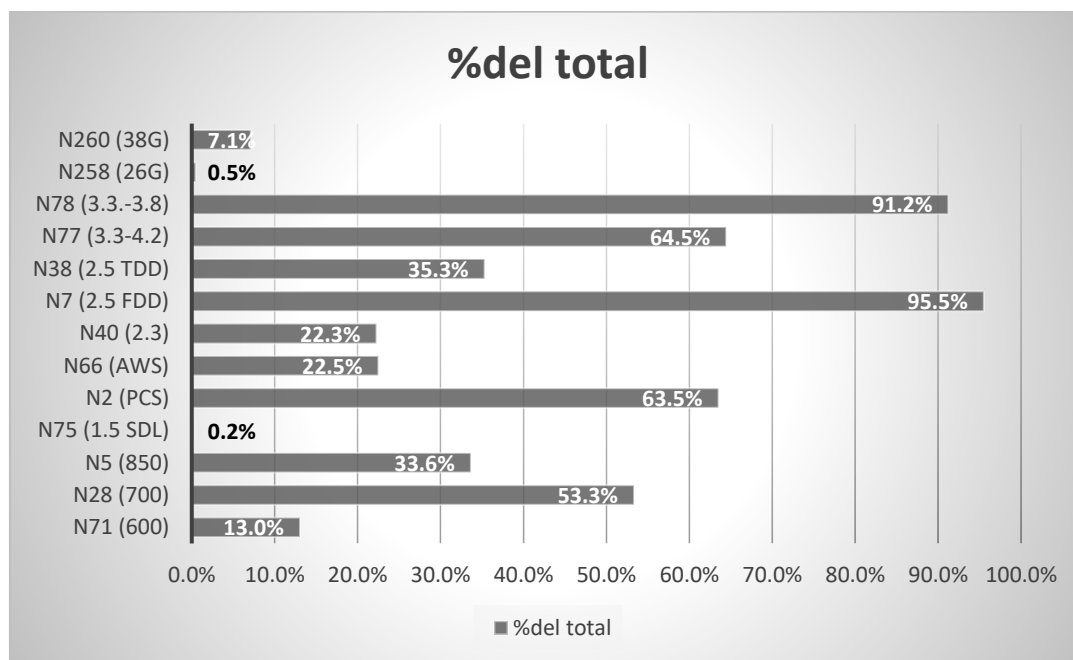


Ilustración 2. Teléfonos inteligentes disponibles o anunciados que operan en bandas 5G en México

Fuente: Elaboración propia con datos de Global mobile Suppliers Association consultados el 29 de septiembre de 2021

De acuerdo con el *Release 16* de 3GPP, 5G es compatible con las tecnologías de acceso 3GPP, así como con tecnologías de acceso que no son 3GPP⁸. La interoperabilidad entre las diversas tecnologías de acceso es exigente, para la optimización y la eficiencia de recursos, 5G puede seleccionar la tecnología de acceso 3GPP o no 3GPP más adecuada para un servicio, permitiendo potencialmente que se utilicen simultáneamente tecnologías de acceso múltiple para uno o más servicios activos en el equipo de las personas usuarias finales. Algunas otras nuevas tecnologías, como las redes satelitales y las redes de área amplia, aumentarán la cobertura y la disponibilidad. El 3GPP prevé los requisitos para el funcionamiento con las diversas combinaciones de tecnologías de acceso.

Dado que los sistemas 5G son flexibles y heterogéneos, con características tecnológicas aptas para brindar conectividad simultánea a una gama amplia de personas usuarias con diferentes demandas y requerimientos, es necesario que existan segmentos disponibles de espectro en diferentes bandas de frecuencias. Lo anterior se debe a las características físicas y de propagación de las ondas radioeléctricas a diferentes frecuencias: las bandas más bajas proporcionan mejor cobertura, mientras que las bandas más altas generan mayor capacidad de transmisión de datos y menor latencia.

Algunas aplicaciones 5G requerirán un desempeño altamente robusto a lo largo de una amplia zona de cobertura, otras aplicaciones necesitarán una velocidad de transmisión muy alta y latencias muy bajas en áreas geográficas específicas, y algunas otras necesitarán la combinación

⁸ Tecnologías de acceso que no son 3GPP se refiere a las tecnologías que no están especificadas en 3GPP por ejemplo WiFi, DSL y WiMAX.

de ambas propiedades. En este sentido, el espectro radioeléctrico propicio para sistemas 5G convencionalmente se divide en tres grandes rangos de frecuencias:

- Frecuencias bajas (inferiores a 1 GHz) brindan mayor cobertura y capacidad limitada.
- Frecuencias medias (entre 1 y 6 GHz) la cobertura se reduce y la capacidad aumenta, en comparación con las frecuencias bajas.
- Frecuencias altas (superiores a 6 GHz) brindan corto alcance con muy alta capacidad y muy baja latencia.

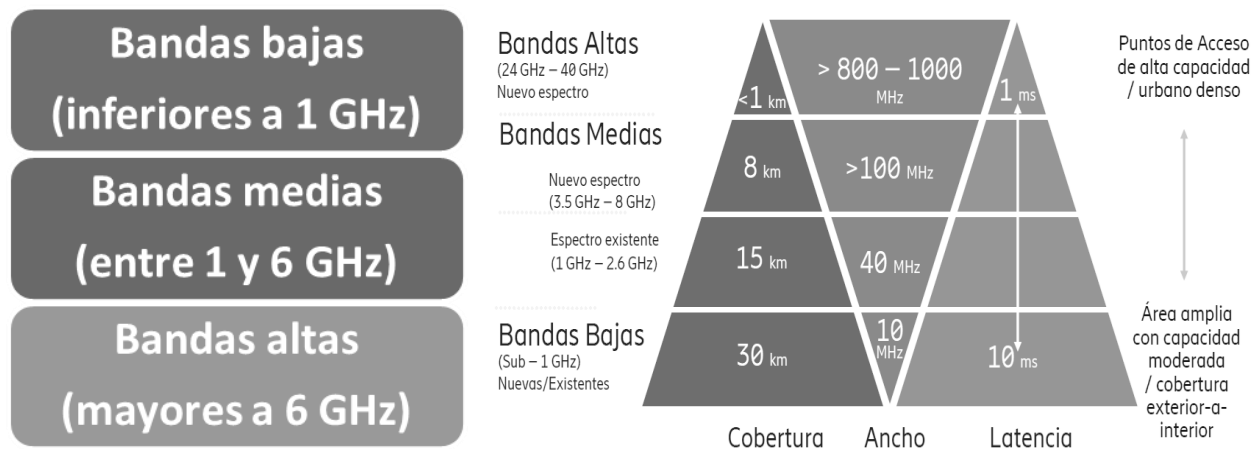


Ilustración 3. Bandas altas, medias y bajas. Rangos y características
Fuente: “CMR-19 y CCP.II Bandas claves para 5G” - Ericsson

Las bandas de frecuencias inferiores a 1 GHz serán valiosas para permitir una migración gradual de sistemas 4G hacia 5G, lo que se traduce a que se tendrá una evolución continua para los servicios de banda ancha móvil, empleando técnicas como modulaciones de mayor orden y agregación de portadoras⁹ para ampliar las capacidades de ancho de banda actuales.

Las bandas de frecuencias entre 1 GHz y 6 GHz brindarán la cobertura y capacidad suficientes para atender el constante incremento de tráfico de datos en zonas abiertas, a la vez que permitirá el despliegue de nuevas tecnologías que sean compatibles con las bandas asignadas actualmente y con las nuevas bandas de frecuencias para 5G.

Finalmente, las bandas de frecuencias por arriba de 6 GHz se utilizarán en mayor medida para grandes cantidades de usuarios y con canales con anchos de banda de frecuencias, al menos, de 400 MHz. Debido a la potencial disponibilidad de grandes anchos de banda, las bandas de ondas milimétricas¹⁰ (por encima de 24 GHz) ofrecen altas tasas de transferencia de datos en áreas específicas donde las demandas de tráfico son muy altas.

⁹ La técnica a través de la cual se pueden utilizar bandas de frecuencias de manera complementaria se llama “Agregación de portadoras”, en inglés *Carrier Aggregation*. Esta técnica es utilizada para aumentar el ancho de banda y, por lo tanto, aumentar la tasa de bits, agregando frecuencias portadoras de componentes contiguos en la misma banda de frecuencias o no contiguos dentro de la misma banda de frecuencias o portadoras pertenecientes a diferentes bandas de frecuencias, permitiendo un mejor uso de estas portadoras y entregar un mayor ancho de banda. Para mayor referencia se puede consultar la información del enlace electrónico siguiente: <http://www.3gpp.org/technologies/keywords-acronyms/101-carrier-aggregation-explained>

¹⁰ Teóricamente se consideran bandas milimétricas a aquellas por encima de los 30 GHz y hasta los 300 GHz; sin embargo, para fines comerciales, la industria considera bandas milimétricas a partir de los 24 GHz.

Adicionalmente a la oportuna y suficiente puesta a disposición y asignación de espectro radioeléctrico para el despliegue de 5G, debemos considerar los requerimientos siguientes: i) redes de fibra óptica con la suficiente capacidad para el manejo de los altos volúmenes de tráfico adicional; ii) despliegue de cientos de miles de nuevas celdas para bandas milimétricas, y iii) despliegue e instalación de decenas de miles de sensores y dispositivos que se conectarán a las redes 5G.

La asignación oportuna de espectro radioeléctrico es parte fundamental para que el despliegue de 5G maximice el potencial de desarrollo de la tecnología y el impacto que esta tendrá en los distintos ámbitos de la sociedad. Asimismo, es importante definir algunos temas, como los siguientes: i) tiempos adecuados para hacer disponible cada segmento; ii) bandas de frecuencias que se harán disponibles, iii) segmentos que se asignarán y su tamaño y cobertura geográfica, iv) esquemas adecuados para una asignación eficiente, y v) costos del espectro radioeléctrico, considerando los derechos ya definidos. De igual forma, en los procesos de asignación, deberá considerarse las posibles obligaciones de cobertura y la posibilidad de reservar espectro para su asignación a “verticales”.

En este sentido, el Instituto ha llevado a cabo distintas acciones relativas a la administración del espectro radioeléctrico, a través de las cuales busca garantizar el acceso al espectro radioeléctrico por parte de las y los interesados y dar certeza al sector de telecomunicaciones, entre las que podemos mencionar las siguientes:

1. Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024. El 23 de octubre de 2019 en su XXVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto expidió el Acuerdo P/IFT/231019/529, correspondiente al “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024*”¹¹, por medio de cual, se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para las IMT, en concreto, hacer disponible espectro radioeléctrico para el despliegue de sistemas móviles de banda ancha inalámbrica y la elaboración de un plan de espectro radioeléctrico que permita el despliegue de redes móviles de quinta generación, como un mecanismo que permita el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

2. Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el período 2021-2025. El 16 de diciembre de 2020, en su XXV Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/161220/567, correspondiente al “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el período 2021-2025*”¹². La Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el período 2021-2025 establece el

¹¹ Consultable en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift231019529.pdf>

¹² Consultable en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift161220567.pdf>

marco estratégico para planificar y focalizar las acciones del Instituto en un horizonte de 5 años, favoreciendo los principios de transparencia y certidumbre sobre la visión del Instituto y sus acciones en el corto y mediano plazo. Esta es resultado de un diagnóstico del entorno observado en el ecosistema digital a nivel global y en México, así como de los retos y riesgos identificados por el Instituto en un entorno de convergencia tecnológica y de servicios.

De esta forma, a través de los objetivos planteados y las líneas de acción regulatoria correspondientes, se pretende la promoción de la investigación en nuevas tecnologías para la innovación y desarrollo de casos de uso dentro del ecosistema digital, así como la promoción de la disponibilidad de espectro radioeléctrico para la provisión de diferentes servicios y aplicaciones de radiocomunicaciones, para satisfacer la demanda de espectro radioeléctrico futura para el desarrollo de las redes inalámbricas actuales y el despliegue de redes de nueva generación. La puesta a disposición de espectro radioeléctrico, entre otras acciones, contribuirá a mejorar significativamente tanto la capacidad de las redes inalámbricas (teniendo en cuenta un entorno de demanda creciente de servicios digitales) como la cobertura de red (principalmente a raíz del uso de las bandas bajas de frecuencia). Estos aspectos son de especial relevancia para el despliegue de las nuevas redes 5G, así como otras tecnologías de redes móviles.

3. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias. El artículo 28, párrafo décimo octavo de la Constitución establece que las concesiones de espectro radioeléctrico se otorgarán mediante licitación pública o asignación directa. Así, atendiendo también lo señalado en el artículo 76 de la Ley, en caso de que una persona interesada pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado, deberá obtener una concesión para uso comercial, público, privado o social, según corresponda.

En esta tesitura, los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley, son una herramienta programática fundamental para materializar los objetivos plasmados en los instrumentos descritos en los numerales que anteceden, garantizar así el acceso a este insumo esencial y dar certeza respecto a la política espectral implementada por el Instituto, a través de la inclusión de distintas bandas de frecuencias.

Cuarto.- Necesidad de la conformación del Comité. Dada la importancia que representa el servicio público de telecomunicaciones en el desarrollo del país y el impacto que tendrá 5G en la transformación digital, se considera necesario el establecimiento de mecanismos que aporten elementos y que coadyuven en un adecuado desarrollo y despliegue de 5G en nuestro país. En este sentido, el despliegue de 5G requiere de la detección temprana de barreras o de aspectos regulatorios diversos que promuevan su adopción oportuna, en respuesta a las demandas sociales. Asimismo, la identificación de sectores estratégicos donde el impacto de 5G sea mayor, resulta también fundamental para enfocar los esfuerzos en aquellas áreas prioritarias en el

quehacer nacional. Así, el identificar y facilitar la realización de pruebas con estas tecnologías no sólo dará mayor visibilidad al potencial que tiene 5G, sino que permitirá identificar áreas de oportunidad y nuevas aplicaciones en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, el Comité se plantea como un órgano técnico de apoyo al Instituto, de naturaleza consultiva y no vinculante, que permitirá la interacción entre el Instituto, la Industria, la Academia, los Entes Públicos y cualquier persona interesada, para exponer las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G actuales y futuros, con el propósito de elaborar Contribuciones que servirán como insumo, para que el Instituto propicie un desarrollo eficiente de 5G en México. Dicho Comité estará integrado por personas servidoras públicas del Instituto designadas para ocupar la Presidencia, Secretaría Técnica y Coordinaciones, así como por personas representantes de la Industria, la Academia, los Entes Públicos y todas las personas que hayan manifestado su interés en participar y hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria para inscribirse e integrar el Comité.

La conformación del Comité permite que cualquier persona interesada en participar, entre los que se incluye la Industria, la Academia y los Entes Públicos, se involucren en las acciones a desarrollar por parte del Instituto, a efecto de contar con las opiniones técnicas generadas en las Mesas de Trabajo, como resultado del análisis, discusión e integración de propuestas o insumos generados por las personas Integrantes de cada una de las Mesas de Trabajo. De ahí que, contar con la especialización de los entes involucrados, enriquece las estrategias, mecanismos, información y sustento documental para propiciar una eficiente implementación de 5G en México.

El Comité tendrá por objeto elaborar Contribuciones que contengan propuestas al Instituto para impulsar el desarrollo y despliegue de 5G en México, para lo cual discutirá y analizará técnicas y estrategias y servirá como un foro de intercambio de opiniones, criterios y puntos de vista entre las personas Integrantes del Comité, respecto a las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G en México.

Así, un mecanismo de participación no vinculante que concentre los principales factores de influencia, es decir, económicos, sociales y técnicos, en el que intervenga la Industria, la Academia, los Entes Públicos y cualquier parte interesada, tiene el objetivo de exponer y conocer las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G actuales y futuros, con el propósito de elaborar Contribuciones que servirán de insumo para que el Instituto promueva el desarrollo de 5G en México, con base en la normatividad nacional, las mejores prácticas internacionales en la materia y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la UIT y otros organismos internacionales. Además, coadyuvará a la toma de decisiones del Instituto para el desarrollo de 5G en México.

Para tal efecto, al menos, se implementarán seis Mesas de Trabajo que deberán desarrollar sus actividades y se especializarán en los ámbitos siguientes: i) asignación oportuna de espectro para 5G; ii) despliegue y disponibilidad de infraestructura para 5G; iii) aplicaciones y servicios vinculados a 5G (casos de uso e innovación tecnológica); iv) aspectos regulatorios para 5G, v)

ciberseguridad y vi) experimentación y pruebas con 5G, cuyo fin inmediato consiste en aprovechar la experiencia y conocimientos técnicos de las personas integrantes de dichas mesas, para analizar, discutir e integrar propuestas o insumos que amplíen el panorama para las decisiones relativas al desarrollo de 5G en México.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta la atribución del Pleno del Instituto dispuesta en el artículo 6 fracción IV del Estatuto Orgánico, para ordenar la conformación de comités técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, se justifica la creación del Comité y la expedición de sus Reglas de Operación.

Quinto.- Reglas del Comité. Las Reglas del Comité tienen por objeto regular la constitución, organización y operación de dicho órgano técnico mismas que se integran por 34 reglas organizadas en 5 Capítulos que contemplan los tópicos siguientes:

Capítulo I: *Disposiciones generales*, comprende el objeto y las definiciones aplicables al instrumento normativo, con la finalidad de esclarecer el contenido y alcances de la conformación del Comité.

Capítulo II: *Del establecimiento y operación del Comité*, determina la naturaleza, las atribuciones y la integración del Comité. De igual forma, prevé el procedimiento a observar para el desarrollo de sus sesiones y la interacción con la Industria, la Academia, los Entes públicos y de ser el caso, cualquier persona interesada en intervenir en los asuntos del mismo.

Capítulo III: *De las atribuciones de las personas integrantes del Comité*, señala las atribuciones conferidas a la Presidencia del Comité, a la Secretaría Técnica, a las Coordinaciones y a las personas Integrantes del Comité, como entes que constituyen la estructura de dicho órgano técnico.

Capítulo IV: *De las mesas de trabajo y su funcionamiento*, dispone que el Comité implementará, al menos seis Mesas de Trabajo que deberán desarrollar sus actividades con apego al programa de trabajo propuesto por la Secretaría Técnica y se especializarán en los ámbitos siguientes:

- I. Asignación oportuna de espectro para 5G;
- II. Despliegue y disponibilidad de infraestructura para 5G;
- III. Aplicaciones y servicios vinculados a 5G (casos de uso e innovación tecnológica);
- IV. Aspectos regulatorios para 5G,
- V. Ciberseguridad, y
- VI. Experimentación y pruebas con 5G.

También, puntualiza la integración de las Mesas de Trabajo y el desarrollo de las sesiones de dichas mesas, con la finalidad de tener seguridad de lo acontecido y los acuerdos adoptados por cada grupo, para que emitan un Documento de Trabajo, acompañado de sus recomendaciones, propuestas u opiniones.

Capítulo V: *Del subsitio del Comité*, establece que el Comité contará con un subsitio en el Portal de Internet del Instituto que fungirá como medio para la publicación de información relevante de dicho órgano, así como para el intercambio de información, estudios y cualquier documento relevante que se derive de los trabajos de las Mesas de Trabajo y del Comité, a fin de facilitar, agilizar y optimizar los trabajos que lleve a cabo y mantener informados a las personas Integrantes del Comité o interesadas.

Por último, las Reglas contemplan cuatro artículos transitorios en los que se dispone la entrada en vigor del instrumento normativo, el inicio de operaciones del Comité y la emisión y, en su caso, modificación de la convocatoria a todas las partes interesadas en formar parte del Comité.

Las Reglas constituyen la opción normativa que garantiza los mejores términos y condiciones para la constitución, organización y operación del Comité, al establecer las atribuciones de dicho órgano técnico y de sus personas integrantes, y su interacción con la Industria, la Academia, los Entes Públicos y cualquier parte interesada en participar en el Comité, para el despliegue de 5G en México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 54 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, 6 fracción IV y 97 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ordena la conformación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, como un órgano técnico de apoyo al Instituto de naturaleza consultiva y no vinculante.

Segundo.- El Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México será presidido por la Presidencia del Comité y estará integrado por una Secretaría Técnica y Coordinaciones, todas personas servidoras públicas del Instituto, así como por representantes de la Industria, la Academia, Entes Públicos y todas las personas que hayan manifestado su interés en participar.

Tercero.- El Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México tendrá por objeto generar Contribuciones que impulsen el desarrollo y despliegue de 5G y casos de uso en México.

Cuarto.- Se expiden las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral de este.

Quinto.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que gestione ante la Unidad de Administración del Instituto, la creación de un micrositio en el Portal de Internet del Instituto relativo a los trabajos del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México.

**Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente***

**Javier Juárez Mojica
Comisionado**

**Arturo Robles Rovalo
Comisionado**

**Sóstenes Díaz González
Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo
Comisionado**

Acuerdo P/IFT/061021/497, aprobado por unanimidad en la XX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EN MATERIA DE DESPLIEGUE DE 5G EN MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la constitución, organización y operación del Comité.

Regla 2. Los términos a que se refieren estas Reglas pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural y aquellos que no se contemplen en este instrumento tendrán el significado que les dé la Ley. Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **5G:** Conjunto de tecnologías, sistemas, servicios, datos y aplicaciones, que reúne la evolución de las redes móviles de “Quinta Generación”;
- II. **Academia:** Cuerpo docente, público o privado, de carácter profesional y técnico interesado en temas relacionados al despliegue de 5G en México;
- III. **Acta:** Documento en el que se hace una reseña de lo acontecido, así como las deliberaciones y acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- IV. **Autorizada(o):** Persona física o moral, titular de una autorización de las previstas en el artículo 170 de la Ley;
- V. **Comité:** Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México;
- VI. **Concesionaria(o):** Persona física o moral titular de una concesión de las previstas en el Título Cuarto de la Ley;
- VII. **Contribución:** Opinión técnica no vinculante emitida por el Comité, derivada de las Mesas de Trabajo, en la que se refleja el resultado de las actividades realizadas en las sesiones;
- VIII. **Coordinación:** Persona servidora pública del Instituto designada como responsable para presidir, organizar y coordinar las labores de las sesiones de una o más Mesas de Trabajo;
- IX. **Documento de Trabajo:** Opinión técnica preliminar generada por una Mesa de Trabajo, como resultado del análisis, discusión e integración de propuestas o insumos suministrados por Integrantes de la Mesa de Trabajo;

- X. **Ente Público:** Dependencias, entidades gubernamentales, sujetos u órganos de derecho público;
- XI. **Industria:** Concesionarias(os), Autorizadas(os) y Proveedoras(es) en términos de lo previsto en las presentes Reglas, así como agentes de cualquier otra rama industrial interesados en 5G;
- XII. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XIII. **Integrante de la Mesa de Trabajo:** Integrante del Comité que participa en una Mesa de Trabajo;
- XIV. **Integrante del Comité:** Persona servidora pública del Instituto, persona física designada por la Industria, la Academia, los Entes Públicos, así como cualquier otra interesada en participar en el Comité, debidamente registrada en términos de las presentes Reglas;
- XV. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XVI. **Mesa de Trabajo:** Cada grupo constituido por personas Integrantes del Comité y liderado por una Coordinación, que se especializa en un tema determinado y que somete sus Documentos de Trabajo a consideración del Comité;
- XVII. **Pleno del Instituto:** Órgano máximo de gobierno y de decisión del Instituto;
- XVIII. **Presidencia del Comité:** Comisionada(o) del Instituto que preside y coordina los trabajos del Comité;
- XIX. **Proveedora(or):** Fabricante de productos, equipos, dispositivos, aplicaciones, software o aparatos de radiocomunicaciones; personas distribuidoras, comercializadoras y proveedoras de infraestructura de soporte para el despliegue de redes y desarrolladoras de aplicaciones;
- XX. **Reglas:** Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México;
- XXI. **Secretaría Técnica del Comité:** Persona servidora pública designado por el Instituto, quien dará seguimiento y documentará las sesiones del Comité.

Regla 3. La elaboración de contribuciones analíticas y documentos de trabajo que puedan servir de apoyo para el Instituto en la planeación y administración del espectro radioeléctrico en México, así como para su uso y aprovechamiento eficiente, relacionados con la implementación de 5G, se seguirá llevando a cabo a través del Comité Técnico en Materia de Espectro

Radioeléctrico. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan abordar estos temas en el seno del Comité, en cuyo caso los análisis, estudios o documentos que se generen no podrán tener el carácter de Contribuciones ni Documentos de Trabajo y serán remitidos al Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico para su análisis en los grupos de trabajo aplicables.

Regla 4. Las presentes Reglas solo podrán ser modificadas e interpretadas por el Pleno del Instituto.

CAPÍTULO II DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ

Regla 5. El Comité es un órgano técnico de apoyo al Instituto de naturaleza consultiva y no vinculante, que permitirá una interacción entre el Instituto, la Industria, la Academia, los Entes Públicos y cualquier otra persona interesada en participar en el Comité, para exponer las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G actuales y futuros, con el propósito de elaborar Contribuciones que servirán como insumo para que el Instituto propicie una eficiente implementación de 5G en México.

Regla 6. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar Contribuciones que contengan propuestas al Instituto para impulsar el desarrollo y despliegue de 5G en México;
- II. Discutir y analizar técnicas y estrategias para proponer al Instituto una implementación eficaz de 5G en México;
- III. Intercambiar opiniones, criterios y puntos de vista entre Integrantes del Comité respecto a las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G en México;
- IV. Proponer al Instituto mecanismos que faciliten la efectiva implementación de 5G y sus casos de uso en México, y
- V. Aportar insumos al Instituto, a través de Contribuciones, respecto de las necesidades, estrategias, prospectiva, estudios y casos de uso sobre 5G en México.

En el ejercicio de sus funciones el Comité deberá considerar las mejores prácticas internacionales en la materia y, en lo aplicable, seguir las Recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

Regla 7. El Comité será presidido por la Presidencia del Comité y estará integrado por una Secretaría Técnica y demás personas servidoras públicas del Instituto, así como por representantes de la Industria, la Academia, los Entes Públicos y todas las personas que hayan manifestado su interés en participar y hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria permanente para inscribirse e integrar el Comité.

Regla 8. La designación de quienes fungirán en la Presidencia del Comité y en la Secretaría Técnica será realizada por el Pleno del Instituto, a propuesta de la Comisionada Presidenta (del Comisionado Presidente) del Instituto, y permanecerán en su encargo 2 (dos) años, prorrogables por periodos iguales.

Regla 9. La Presidencia del Comité y la Secretaría Técnica designarán a sus suplentes, de entre las personas servidoras públicas del Instituto.

Regla 10. El Comité implementará las Mesas de Trabajo que considere necesarias para el cumplimiento de las atribuciones dispuestas en las Reglas. Las Mesas de Trabajo deberán desarrollar sus actividades con apego a cada sesión de trabajo y en torno a los temas propuestos. Cada Mesa de Trabajo contará con una Coordinación, la cual será una persona servidora pública del Instituto.

Regla 11. La Industria, la Academia, los Entes Públicos y cualquier persona interesada en participar en el Comité, deberán llenar el formulario de inscripción al Comité, conforme a las presentes Reglas, para participar en él.

Regla 12. El Instituto tratará la información de las personas que participen en las sesiones del Comité y toda aquella generada con motivo de la conformación y operación de este Comité, así como la proporcionada por cualquier medio por Integrantes del Comité o personas invitadas, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Será responsabilidad de la Industria, la Academia, los Entes Públicos y de las personas interesadas en participar en el Comité, mantener actualizada la información de sus representantes ante el Comité.

Asimismo, quien provea la información será responsable de cualquier problemática en relación con derechos de autor o de propiedad industrial derivada de dicha entrega y su difusión.

Regla 13. Las sesiones del Comité se podrán realizar de manera virtual, a través de la plataforma que designe la Secretaría Técnica para tal efecto, o de manera mixta (virtual y presencial), y se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. **Convocatorias al Comité.** La convocatoria a una sesión deberá ser emitida por la Presidencia del Comité e indicará la fecha y hora de inicio en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día. Para la celebración de una sesión, se notificará vía correo electrónico a las personas Integrantes del Comité con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha programada para su celebración.

Las sesiones se celebrarán conforme al calendario aprobado por el Comité. Adicionalmente a las sesiones del calendario, podrán realizarse sesiones cuando sea requerido para cumplir con los objetivos del Comité y tomando en consideración el calendario anual de labores del Instituto.

II. Orden del día. En el orden del día se enlistarán los asuntos a tratar en la reunión, y se someterá a aprobación de las personas Integrantes del Comité en la sesión respectiva.

Previamente a su aprobación, cualquier Integrante del Comité podrá solicitar la inclusión de temas adicionales a los incluidos por la Secretaría Técnica en el orden del día. El orden del día debe contener, cuando menos, lo siguiente:

- i. Lectura del acta anterior y, en su caso, aprobación de la misma;
- ii. Asuntos o temas a tratar;
- iii. Asuntos generales.

III. Desarrollo. Las sesiones del Comité serán dirigidas por la Secretaría Técnica, quien hará constar si existe el *quorum* para considerar válida la instalación de la sesión, registrando la asistencia de las y los participantes en la sesión en el Acta que se levante.

Se entenderá que existe *quorum* en una sesión del seno del Comité o de una Mesa de Trabajo cuando estén presentes al menos 8 (ocho) personas Integrantes del Comité o Integrantes de la Mesa de Trabajo, respectivamente, con derecho a voto.

Las sesiones se conducirán conforme a lo establecido en el orden del día y cada Integrante del Comité podrá expresar su opinión y proponer medidas y modificaciones a la información y documentos presentados.

IV. Acta. La Secretaría Técnica levantará un Acta de cada sesión del Comité, la cual será sometida a consideración de las personas Integrantes del Comité para su revisión y aprobación.

Las actas contendrán, al menos, la información siguiente:

- i. Verificación del *quorum*;
- ii. Declaratoria de inicio de la sesión por parte de la Secretaría Técnica;
- iii. Lugar, fecha y hora de inicio y clausura de la sesión;
- iv. Listado nominal de personas integrantes, asistentes e invitadas presentes;
- v. Aprobación del orden del día;
- vi. Desahogo del orden del día;
- vii. En su caso, presentación de los Documentos de Trabajo con sus conclusiones y su sometimiento a consideración del Comité para su aprobación.

Regla 14. Una sesión se considerará válida con las personas Integrantes del Comité que se encuentren presentes. Una vez verificada la presencia de las personas Integrantes del Comité, la Secretaría Técnica iniciará la sesión mediante la lectura y desahogo del orden del día.

Las personas Integrantes del Comité tendrán voz y voto en las sesiones del Comité, con excepción de lo dispuesto en las Reglas 15 y 25 de las presentes Reglas.

Regla 15. A cada sesión del Comité podrán asistir como personas invitadas las personas expertas ajenas al Comité que, en su caso, haya aprobado la Secretaría Técnica, con el objeto de asesorar en los temas que se llevarán a cabo en la sesión. Las personas invitadas podrán expresar su opinión con relación a los temas por desahogar en el orden del día, manteniendo en todo momento el respeto y un ambiente de cordialidad en las sesiones, pero no tendrán derecho a voto ni contarán para efectos del *quorum*.

Adicionalmente, las personas servidoras públicas del Instituto distintos a las personas Integrantes del Comité podrán asistir y participar en las sesiones del Comité, pero no tendrán derecho a votar en los asuntos planteados en el orden del día ni contarán para efectos de la instalación de la sesión.

Regla 16. Durante el desarrollo de las sesiones se someterán a consideración del seno del Comité los Documentos de Trabajo elaborados en las Mesas de Trabajo para su aprobación, con la finalidad de que, como Contribuciones, sean hechas del conocimiento del Pleno del Instituto.

Cuando los documentos no se refieran a atribuciones específicas del Instituto, a efecto de promover la implementación eficiente de 5G en México, el Instituto podrá remitirlos a las autoridades competentes.

Todo Documento de Trabajo sometido a consideración del seno del Comité se entenderá aprobado cuando tenga mayoría de votos de las personas Integrantes del Comité presentes. En este sentido, cuando no se manifieste objeción sobre un Documento de Trabajo por parte de alguna persona Integrante del Comité presente en la sesión del Comité, a través de viva voz o por cualquier medio fehaciente y comprobable con que se cuente, se considerará aprobado.

De manifestarse objeción por cualquier Integrante del Comité presente en la sesión del Comité sobre un Documento de Trabajo, se recabará la votación individual y solo se considerará como Contribución, cuando este haya sido aprobado por mayoría de votos.

En caso de que no se alcance la aprobación de un determinado Documento de Trabajo, la Presidencia del Comité remitirá al Pleno del Instituto, por conducto de la Secretaría Técnica, todas las posturas correspondientes, haciendo notar este hecho.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Regla 17. La Presidencia del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Dirigir y monitorear los debates durante las sesiones;
- IV. Aprobar el calendario de sesiones de trabajo de cada Mesa de Trabajo;
- V. Designar y remover libremente las Coordinaciones de las Mesas de Trabajo;

- VI. Emitir y, en su caso, modificar la convocatoria para integrar el Comité;
- VII. Promover la elaboración de los documentos del Comité y los que resultaren necesarios para el funcionamiento y operación del mismo, y
- VIII. Las demás que se deriven de las presente Reglas.

Regla 18. La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Notificar las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones del Comité;
- III. Verificar el *quorum* y levantar la lista de asistencia;
- IV. Levantar el acta de cada sesión del Comité;
- V. Distribuir el acta de cada sesión del Comité, vía correo electrónico, a las personas Integrantes del Comité;
- VI. Proponer un plan de trabajo del Comité;
- VII. Someter a consideración del Comité la creación de las Mesas de Trabajo adicionales que se consideren oportunas para lograr los fines del Comité;
- VIII. Hacer del conocimiento del Pleno del Instituto las Contribuciones que proponga el Comité, las cuales deberán acompañarse de la información que se haya presentado durante las sesiones y, en su caso, de las posturas presentadas por Integrantes del Comité;
- IX. Aprobar la participación de personas invitadas propuestas por Integrantes del Comité, en el desarrollo de las sesiones;
- X. Llevar un registro actualizado de las personas Integrantes del Comité, incluyendo sus datos de contacto y demás información relativa a su participación en las actividades del Comité;
- XI. Llevar un registro y control de actas, de los Documentos de Trabajo emitidos por las Mesas de Trabajo, las Contribuciones emitidas por el Comité y toda la documentación relativa a su funcionamiento, y
- XII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas.

Regla 19. La Secretaría Técnica, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de personas servidoras públicas del Instituto, pero en ningún caso podrá delegar la representación para los actos señalados en las presentes Reglas a personas distintas a sus suplentes.

Regla 20. Las Coordinaciones tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asumir con responsabilidad y compromiso la coordinación de la Mesa de Trabajo;
- II. Proponer el plan de trabajo de cada Mesa de Trabajo a la Secretaría Técnica para la conformación del plan de trabajo del Comité;
- III. Verificar el *quorum* y levantar la lista de asistencia de las sesiones de las Mesas de Trabajo;
- IV. Convocar a las personas Integrantes de las Mesas de Trabajo;

- V. Dirigir las sesiones de las Mesas de Trabajo;
- VI. Proponer el orden del día de las sesiones de las Mesas de Trabajo;
- VII. Hacer del conocimiento de la Secretaría Técnica los Documentos de Trabajo, mismos que deberán acompañarse de la información que se haya presentado durante las sesiones de las Mesas de Trabajo y, en su caso, de las propuestas de cada Mesa de Trabajo, siempre que no se hubiera alcanzado una decisión por mayoría, y
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas.

Regla 21. Las personas Integrantes del Comité tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y de las Mesas de Trabajo;
- II. Registrar su asistencia a las sesiones del Comité y de las Mesas de Trabajo mediante la manifestación correspondiente en el pase de lista que se realice;
- III. Manifestar su posición respecto a los asuntos tratados en las sesiones de manera respetuosa;
- IV. Proponer a la Secretaría Técnica o a la Coordinación la asistencia de personas invitadas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, se considere relevante su participación en las sesiones del Comité o la Mesa de Trabajo, respectivamente;
- V. Solicitar a la Secretaría Técnica o a la Coordinación de una Mesa de Trabajo, la inclusión en el orden del día de asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- VI. Presentar, en caso de considerarlo pertinente, sus posturas por escrito a la Coordinación de la Mesa de Trabajo;
- VII. Presentar manifestaciones de interés;
- VIII. Presentar manifestaciones de aprobación de los Documentos de Trabajo en las sesiones del Comité y de los asuntos sometidos en las Mesas de Trabajo, y
- IX. Participar activamente, con voz y voto, en el Comité y en una o más Mesas de Trabajo, con excepción de lo dispuesto en las Reglas 15 y 25 de las presentes Reglas.

CAPÍTULO IV DE LAS MESAS DE TRABAJO Y SU FUNCIONAMIENTO

Regla 22. Para la atención de las necesidades en términos de tecnología para el desarrollo de 5G, prospectiva, desafíos de implementación y estudios de 5G actuales y futuros, inicialmente, el Comité implementará 6 (seis) Mesas de Trabajo que deberán desarrollar sus actividades con apego al programa de trabajo propuesto por la Secretaría Técnica y se especializarán en los ámbitos siguientes:

- I. Asignación oportuna de espectro para 5G;
- II. Despliegue y disponibilidad de infraestructura para 5G;

- III. Aplicaciones y servicios vinculados a 5G (casos de uso e innovación tecnológica);
- IV. Aspectos regulatorios para 5G;
- V. Ciberseguridad;
- VI. Experimentación y pruebas con 5G.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan implementar Mesas de Trabajo adicionales, en términos de lo señalado en la Regla 10.

Regla 23. Cada Mesa de Trabajo se conformará por una Coordinación y las personas Integrantes del Comité que hayan manifestado su interés en participar en los trabajos de esa mesa y su compromiso en atender las sesiones, para el correcto desarrollo de las actividades de la misma.

Regla 24. Una sesión de la Mesa de Trabajo se considerará válida con las personas Integrantes de la Mesa de Trabajo que se encuentren presentes. Una vez verificada la presencia de estas por la Coordinación de la Mesa de Trabajo iniciará la sesión mediante la lectura y desahogo del orden del día.

Las sesiones serán convocadas por la Coordinación de la Mesa de Trabajo y se conducirán conforme a lo establecido en el orden del día. Cada persona Integrante de la Mesa de Trabajo podrá expresar su opinión de manera respetuosa, así como proponer medidas y modificaciones a la información y documentos presentados.

Para la celebración de una sesión de una Mesa de Trabajo, la convocatoria se notificará vía correo electrónico a las personas integrantes de esta, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha programada para su celebración, acompañando la documentación de cada asunto a analizar en la sesión.

Regla 25. A cada sesión de la Mesa de Trabajo podrán asistir las personas invitadas expertas ajenas al Comité que, en su caso, haya aprobado la Coordinación, con el objeto de asesorar en los diversos temas que serán abordados. Las personas invitadas podrán expresar su opinión en relación con los temas por desahogar en el orden del día, pero no tendrán derecho a voto ni contarán para efectos de *quorum*.

Adicionalmente, las personas servidoras públicas del Instituto podrán asistir y participar en las sesiones de las Mesas de Trabajo, pero no tendrán derecho a votar en los asuntos planteados en el orden del día ni contarán para efectos de la instalación de la sesión.

Regla 26. La Presidencia del Comité designará a las personas servidoras públicas del Instituto que estime conveniente para que ocupen las Coordinaciones, para lo cual deberá hacer la designación en un porcentaje igual, tanto de mujeres como de hombres, en términos del número de Mesas de Trabajo. Si el total de Mesas de Trabajo implementadas correspondiera a un número impar, prevalecerá un mayor número de mujeres en la designación de Coordinaciones.

Regla 27. Se considerará que la Mesa de Trabajo ha alcanzado un acuerdo sobre un asunto o sobre la conformación de un Documento de Trabajo, cuando este haya sido aprobado por mayoría de votos de las personas Integrantes de la Mesa de Trabajo presentes. En este sentido, cuando no se manifieste objeción sobre un asunto por parte de alguna persona Integrante de la Mesa de Trabajo presente en la sesión de la Mesa de Trabajo, a través de viva voz o por cualquier medio fehaciente y comprobable con que se cuente, se considerará aprobado.

De manifestarse objeción sobre el asunto planteado, por cualquier Integrante de la Mesa presente en la sesión de la Mesa de Trabajo, se recabará la votación individual y solo se considerará como Documento de Trabajo, cuando este haya sido aprobado por mayoría de votos.

Regla 28. En caso de que en alguna Mesa de Trabajo no se alcance la mayoría en un determinado asunto, la Coordinación remitirá al seno del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, todas las posturas correspondientes.

Regla 29. En los asuntos analizados, las Mesas de Trabajo podrán emitir un Documento de Trabajo, acompañado de sus recomendaciones, propuestas u opiniones y del Acta que contendrá el nombre y cargo de las personas Integrantes de la Mesa de Trabajo que asistieron, los cuales serán remitidos por la Coordinación a la Secretaría Técnica, para que sean presentados en sesión del Comité para su aprobación.

CAPÍTULO V DEL SUBSITIO DEL COMITÉ

Regla 30. El Comité contará con un subsitio en el Portal de Internet del Instituto que fungirá como medio para la publicación de información relevante del Comité, así como para el intercambio de información, estudios y cualquier documento relevante que se derive de los trabajos de las Mesas de Trabajo y del Comité, a fin de facilitar, agilizar y optimizar los trabajos que lleve a cabo el Comité y mantener informadas a las personas Integrantes del Comité o interesadas.

Regla 31. La Secretaría Técnica será responsable de realizar las acciones necesarias tendientes a mantener actualizado y funcional el subsitio, en coordinación con el área responsable del Instituto.

Regla 32. El subsitio contará con un formulario de inscripción al Comité que deberá llenar cualquier persona interesada en participar en el mismo, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas. El formulario de inscripción deberá contener, como mínimo, los campos siguientes:

- i. Nombre, denominación o razón social.
- ii. En caso de persona moral, se deberá indicar el nombre de la persona representante legal y adjuntar el documento que le acredite como tal.
- iii. Dirección de correo electrónico.

- iv. Manifestación de Interés sobre la(s) Mesa(s) de Trabajo en la(s) que desea participar.
- v. Manifestación de aceptación de compromiso de participar activamente en las sesiones y actividades del Comité y de las Mesas de Trabajo, así como hacerlo respetuosa y propositivamente.
- vi. Usuaría(o), que podrá ser el nombre o correo electrónico de la persona interesada.
- vii. Contraseña elaborada por la persona interesada, con signos alfanuméricos.

Una vez recibida dicha información, se enviará un correo de confirmación de la inscripción a la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona interesada al llenar el formulario de inscripción, en la que se determinará su calidad de Integrante del Comité y de una o más Mesas de Trabajo.

Regla 33. En el subsitio se publicarán las convocatorias a las sesiones del Comité y de las Mesas de Trabajo, así como los resultados e hitos de los trabajos tanto del Comité como de las Mesas de Trabajo.

Regla 34. Para el ingreso y acceso a la información general del subsitio no se requerirá de usuaria(o) ni contraseña. No obstante, para el acceso a los Documentos de Trabajo de las Mesas de Trabajo que aún no tengan el carácter de Contribución, o bien, para compartir información o documentos relacionados con los trabajos de las Mesas de Trabajo se requerirá de usuaria(o) y contraseña para acreditar en el subsitio la calidad de Integrante del Comité.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo.- El Comité entrará en funciones el día hábil siguiente al de la designación de la(del) Comisionada(o) que fungirá en la Presidencia del Comité.

Tercero.- La Presidencia del Comité emitirá, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la entrada en funciones del Comité, una convocatoria de carácter permanente, por medio de la cual se invite a cualquier persona interesada en formar parte del Comité, la cual contendrá el formulario de requisitos a que se refiere la Regla 32. La convocatoria será publicada por la Secretaría Técnica en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Cuarto.- La convocatoria para integrar el Comité podrá ser modificada por la Presidencia del Comité y será publicada en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

